

INFORME SECRETARIA: 23 DE JUNIO /2023

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga de notificar el auto que libró mandamiento de pago a la demandada CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VALENCIA en la dirección física, aportada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00235-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, se ordena dentro de este proceso ejecutivo seguido por EL BANDO FINANADINA S.A en contra de CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ VALENCIA, la notificación del mandamiento de pago a la demandada, en la dirección física reportada en la demanda, esto es: carrera 10 Nro. 09-9 Barrio Chipre de Manizales, la que tramitará nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30- días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 105 del 26/06/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7d93b4bda441869112ca1be99b4c63b65860316dc0c84b0b2a2218113acda25**

Documento generado en 23/06/2023 02:25:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>